



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:0010325/2014

CÓRDOBA, 05 MAY 2014

**VISTO:**

El proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) obrante a fojas 7/8 y que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública propone suscribir con la Dra. MARÍA INÉS LAJE (DNI 10.774.306) para el dictado durante treinta días de la asignatura Taller de Tesis de la carrera de posgrado Doctorado en Administración y Política Pública que se dicta en ese instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias de la Ord. 5/12 en cuanto a la presentación del informe de factibilidad económica, justificación de la contratación, cronograma de actividades y de la documentación relativa a la profesional a contratar (fs. 2/54);

La informativa que a fojas 56 ensaya la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 53.984 (fs. 57/vta.);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) obrante a fojas 7/8 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a suscribir con la Sra. Dra. MARÍA INÉS LAJE (DNI 10.774.306) a los fines de que se trata, por el término de treinta días a partir de la fecha y por los honorarios y con la imputación detallados en la planilla de fojas 56, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Mgter. Carlos M. Lucca, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será atendido con partida presupuestaria de Fuente 12 del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:0010325/2014

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Contrataciones.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 584**



**D - Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado  
(Sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Mter. Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), según autorización y delegación surgida de la **Resolución Rectoral N° .....**, de fecha ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" v la **Dra. MARÍA INÉS LAJE, DNI N° 10.774.306**, con domicilio en calle ..... le Córdoba, Argentina; por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Dra. MARÍA INÉS LAJE, DNI N° 10.774.306, quien acepta, para brindar sus servicios como docente en la carrera de posgrado DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA del IIFAP, de la Universidad Nacional de Córdoba, dictando la asignatura "Taller de Tesis".

**SEGUNDA:** El DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./ C.U.I.L. N° 27-10774306-0.

**TERCERA:** EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con el DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

**CUARTA:** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el DOCENTE NACIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en el Programa de Doctorado en Administración y Política Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP)..

**QUINTA:** El presente contrato tendrá duración de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Rectoral N° ....., de fecha ....., y caducará de pleno derecho en la fecha ....., sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEXTA:** EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEPTIMA:** EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios



profesionales la suma total de \$ 9.200.- (**Pesos nueve mil doscientos**), pagaderos en un 100% cumplido el dictado de las horas pactadas y contra la entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**OCTAVA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle Ciudad de Córdoba, Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año 201..

